

de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27176 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas y Accesorios Eléctricos, Sociedad Anónima» (MAESA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas y Accesorios Eléctricos, S. A.» (MAESA) en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 3 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas y Accesorios Eléctricos, S. A.» (MAESA) por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) para la importación de banda de acero y la exportación de faros para vehículos automóviles y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27177 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Teczone Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Teczone Española, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Teczone Española, S. A.» por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la importación de desbastes en rollo para chapas y la exportación de chapas laminadas y galvanizadas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27178 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A. (FEMSA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Española de Magneto-

S. A. (FEMSA)» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 19 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A. (FEMSA)» por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) para la importación de materias primas y la exportación de limpiaparabrisas y motores de limpiaparabrisas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27179 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se autoriza a las firmas «Antonio Marín Palomares» y «Honesta Manganeque, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos semiduros (P. E. ex 10.01.92) y trigos duros (P. E. 10.01.91) y la exportación de sémolas de trigo (P. E. ex 11.01.02) y semolinas de trigo (P. E. ex 11.02.02).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las Empresas «Antonio Marín Palomares» y «Honesta Manganeque, S. A.» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos semiduros (P. E. ex 10.01.92) y trigos duros (P. E. 10.01.91) y la exportación de sémolas de trigo (P. E. ex 11.01.02) y semolinas de trigo (P. E. ex 11.02.02).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a las firmas «Antonio Marín Palomares», con domicilio en Linares (Jaén), y «Honesta Manganeque, Sociedad Anónima», con domicilio en Campo de Criptana (Ciudad Real), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos semiduros que cumplan las siguientes especificaciones:

a.1) Las características de los trigos normales establecidas en el Real Decreto que regule la campaña cerealista correspondiente.

a.2) Que no sean «Durum» («Triticum durum») y posean más del 50 por 100 de granos vitreos, determinados por el método que se establece en el anejo número 1 de la presente Orden ministerial, y que en las pruebas de identificación realizadas sobre sus sémolas den un contenido en trigo blando superior al 95 por 100. Esta determinación se realizará por el método oficial del Ministerio de Agricultura o, en su defecto, por el método «Resmini».

Y trigos que cumplan las siguientes especificaciones:

b.1) Las características de los trigos normales establecidas en el Real Decreto que regule la campaña cerealista correspondiente.

b.2) Que sean «Ambar durum» («Triticum durum») y posean más del 80 por 100 de granos vitreos, determinados por el método que se establece en el anejo número 1 de la presente Orden ministerial, y que en las pruebas de identificación realizadas sobre sus sémolas den un contenido en trigo blando no superior al 5 por 100. Esta determinación se realizará por el método oficial del Ministerio de Agricultura o, en su defecto, por el método «Resmini».

Y la exportación de sémolas de trigo y semolinas de trigo. Sólo se autoriza este régimen por el sistema de admisión temporal. No obstante, y con carácter excepcional, se podrán autorizar operaciones en reposición con franquicia arancelaria para cantidades determinadas y previo informe del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENASA).

2.º Se establecen los siguientes efectos contables:

Por cada 100 kilogramos de trigos duros o semiduros importados en admisión temporal se deberán exportar 80 kilogramos de sémolas, con un máximo de cenizas, según contrato, y ocho kilogramos de semolinas (P. E. 11.02.02). Los 32 kilogramos restantes de harinillas, salvados, etc. (P. E. ex 23.02.02)